

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00026 DE 2007

( 18 DIC 2007 )

"Por la cual se Otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO"

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2053 del 23 de julio de 2003 , 175 del 5 de febrero de 2001, y 4190 de 29 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2053 de 23 de julio de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17, numeral 4, delega en la Direcciones Territoriales el Otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado.

Que la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, fue Habilitada por la Dirección Territorial Cauca a través de Resolución No. 00021 de 26 de febrero de 2002, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Que la Dirección Territorial Cauca, a través de oficio No. MT-0319-2-00465 de 8 de agosto de 2005, requirió a la empresa para que efectúe el registro de recorridos contemplado en el artículo 23 del Decreto 175 de 2001, vigente a esa fecha, el cual determinaba "CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS. La prestación del transporte público en ésta modalidad se sujetará a la existencia del Certificado de Registro de Servicios...", solicitándole presentara dentro del término de 15 días hábiles, "la relación de rutas, y un plan de rodamiento que determine el número de vehículos a trasladarse a la modalidad de Mixto, identificando claramente cuales de éstos harán parte de la nueva capacidad transportadora...", sopena de revocar la habilitación de no presentarse lo correspondiente, pues con ello se evidenciaría la no voluntad de la empresa de disgregar las rutas para el servicio Mixto de acuerdo a la habilitación obtenida, lo cual traería como única consecuencia, la cancelación de dicha habilitación quedando la empresa con todas sus rutas en la modalidad de Pasajeros por Carretera. La Cooperativa Transportadora de Timbío, con

"Por la cual se Otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO"

radicado No. 02827 de 18 de noviembre de 2005, allega el listado de las rutas a registrar informando que los vehículos a trasladarse son todos los buses que conforman la capacidad de Bus abierto de la empresa, no aporta el plan de rodamiento requerido.

Que no habiendo claridad sobre el procedimiento para la disgregación de rutas y capacidad transportadora tanto para el registro de recorridos como para la entrega de rutas municipales, éste Despacho realiza consulta a la Dirección de Transporte y Tránsito a través de Memorando No. MT-0319-1-00370 de 15 de noviembre de 2005, claridad que no fue dada sino después de diferentes debates hasta finales del año 2006.

Que mediante oficio MT-0319-2-00112 de 5 de febrero de 2007, nuevamente se le requiere a la empresa presentar el plan de rodamiento técnico que indique las distancias y tiempos de viaje para determinar el número de vehículos requeridos para servir los recorridos a registrarse. Con radicado 01870 de 24 de julio de 2007, adjunta la empresa, la relación de las rutas con distancias y tiempos de viaje pero no hace plan de rodamiento en el que se haga la programación para la utilización plena de los vehículos, tal como lo define el artículo 7° del Decreto 175 de 2001, por lo que nuevamente a través de oficio MT-0319-2-00814 de 24 de septiembre de 2007, se le requiere para que presente lo correspondiente ajustado a la ley.

Que con oficio radicado No. 02865 de 23 de noviembre de 2007, la empresa presenta una relación de vehículos distribuidos en las diferentes rutas y horarios, nuevamente no determina el número necesario para cada ruta en particular de acuerdo a una programación específica, lo que hace que lo aportado por la empresa no sea un plan de rodamiento técnico en el que se pueda establecer claramente los vehículos necesarios para cubrir los recorridos definidos, de conformidad a lo contemplado en la ley.

Que mediante Resolución No. 0003 de 15 de marzo de 1996, el entonces Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, Ministerio de Transporte Regional Cauca, renovó Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO LTDA.

Que a través de Resolución No. 04316 de 19 de octubre de 1992, el extinto Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizó a la empresa de Pasajeros y Mixto por carretera denominada COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, servir rutas, horarios y niveles de servicio, así mismo fijó capacidad transportadora de la siguiente manera:

CLASE VEHICULO	CAP.MINIMA		CAP.MAXIMA
AUTOMOVIL	72	66	72
BUS ABIERTO	58	53	58
CAMPERO	35	25	35
MICROBUS	19	16	19

Que realizada la recopilación de los Actos Administrativos que modifican la clase de vehículo de la empresa, la capacidad transportadora quedó unificada mediante Resolución No. 00005 de 16 de febrero de 2005, de la siguiente manera:

"Por la cual se Otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO"

CLASE VEHICULO	CAP.MINIMA	CAP.MAXIMA
AUTOMOVIL	04	05
CAMPERO	25	35
MICROBUS	71	92
BUSETA	01	02
BUS ABIERTO	33	41

Que de conformidad al concepto emitido por la Oficina Jurídica No. MT-63347 de 22 de octubre de 2007 que entre otros expresa "La empresa Cooperativa Transportadora de Timbío...deberá determinar qué parte del parque automotor destina a cada una de las modalidades, dadas las circunstancias especiales que tiene, corresponde a ésta diseñar y determinar con base en el plan de rodamiento qué parte de dicha capacidad destina para cada modalidad, toda vez que la administración no puede tener injerencia en las decisiones que por derecho privado le corresponde a los particulares" y dado que es la voluntad de la empresa el trasladar la totalidad de los vehículos clase bus abierto que conforman una capacidad ya asignada a la empresa y que por sus características deben estar en la modalidad de Mixto, éste Despacho realiza dicha disgregación de rutas, horarios y capacidad, contenidas en la Resolución No. 04316 de 1992, hacia el servicio mixto de la Cooperativa Transportadora de Timbío, trasladando automáticamente todos los vehículos que a la fecha de expedición de la presente Resolución, afectan la capacidad transportadora en la clase de vehículo BUS ABIERTO, la empresa deberá asumir la responsabilidad total frente a la prestación del servicio en dichas rutas.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el Permiso de Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 175 de 5 de febrero de 2001 y en el Decreto 4190 de 29 de octubre de 2007, a la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO**, empresa habilitada para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en las siguientes zonas de operación:

Ruta No. 19: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
 Viceversa No.20: Destino: Pan de Azúcar (Patía (El Bordo) Cauca)  
 Vía: Timbío-Cinco Días-El Tablón  
 Clase de Vehículo: Bus Abierto  
 Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
 Frecuencia: Domingo, Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado  
 Horarios : 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30  
 Saliendo de Pan de Azúcar (Patía (El Bordo) Cauca)  
 Frecuencia: Domingo, Lunes, Miércoles, Viernes, Sábado  
 Horarios : 04:00 04:30 05:00 05:30 06:00 06:30

Ruta No. 31: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
 Vice versa No.32: Destino: Chapa (Sotará Cauca)  
 Vía: Timbío-Paispamba

"Por la cual se Otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO"

Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Frecuencia: Diaria

Horarios : 06:15 15:30

Saliendo de Chapa (Sotará Cauca)

Frecuencia: Diaria

Horarios : 06:30 16:00

Ruta No. 33: Origen : Popayán (Popayán Cauca)

Viceversa No.34: Destino: La Paz (Sotará Cauca)

Clase de Vehículo: Bus Abierto

Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Frecuencia: Martes, Jueves, Sábado

Horarios : 05:00

Saliendo de La Paz (Sotará Cauca)

Frecuencia: Martes, Jueves, Sábado

Horarios : 13:00

Ruta No. 37: Origen : Popayán (Popayán Cauca)

Viceversa No.38: Destino: Catana (Sotará Cauca)

Vía: Chiribío

Clase de Vehículo: Bus Abierto

Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Frecuencia: Domingo, Lunes, Martes, Viernes, Sábado

Horarios : 12:30

Saliendo de Catana (Sotará Cauca)

Frecuencia: Domingo, Lunes, Martes, Viernes, Sábado

Horarios : 05:30

Ruta No. 41: Origen : Popayán (Popayán Cauca)

Viceversa No.42: Destino: La Chorrera (Timbío Cauca)

Clase de Vehículo: Bus Abierto

Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes.

Horarios : 14:30

Saliendo de La Chorrera (Timbío Cauca)

Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes.

Horarios : 04:00

Ruta No. 43: Origen : Popayán (Popayán Cauca)

Viceversa No.44: Destino: Urubamba (Timbío Cauca)

Clase de Vehículo: Bus Abierto

Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)

Frecuencia: Lunes, Martes, Jueves, Viernes

Horarios : 14:00 14:30

"Por la cual se Otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO"

Saliendo de Urubamba (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Domingo, Lunes, Martes, Jueves, Viernes.  
Horarios : 05:00 05:30

Ruta No. 45: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No.46: Destino: Tunurco (Timbío Cauca)  
Vía: La Cabaña  
Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes.  
Horarios : 13:00 14:00  
Saliendo de Tunurco (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes.  
Horarios : 05:00 06:00

Ruta No. 47: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No.48: Destino: Samboní (Timbío Cauca)  
Vía: El Hato- Urubamba  
Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Martes, Viernes, Sábado  
Horarios : 13:00 13:30 14:00  
Saliendo de Samboní (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Domingo, Lunes, Martes, Viernes, Sábado  
Horarios : 05:00 05:30 06:00

Ruta No. 49: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No.50: Destino: Buenos Aires (Timbío Cauca)  
Vía: Timbío  
Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Miércoles, Jueves, Viernes.  
Horarios : 14:00  
Saliendo de Buenos Aires (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Miércoles, Jueves, Viernes.  
Horarios : 04:00

Ruta No. 53: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No.54: Destino: Siloé (Timbío Cauca)  
Vía: La Cabaña  
Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Frecuencia: Domingo, Martes, Viernes.  
Horarios : 04:30  
Saliendo de Siloé (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Domingo, Martes, Viernes.  
Horarios : 13:30

"Por la cual se Otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO"

Ruta No. 55: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No.56: Destino: Pomorrozo (Timbío Cauca)  
Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Viernes  
Horarios : 13:00 13:30  
Saliendo de Pomorrozo (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Viernes  
Horarios : 05:00 05:30

Ruta No. 57: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No.58: Destino: Cuchicama(Timbío Cauca)  
Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes  
Horarios : 14:00  
Saliendo de Cuchicama (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Jueves, Viernes  
Horarios : 05:00

Ruta No. 59: Origen : Popayán (Popayán Cauca)  
Viceversa No.60: Destino: Loma Larga (Timbío Cauca)  
Clase de Vehículo: Bus Abierto  
Modalidad : Mixto

Saliendo de Popayán (Popayán Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Viernes  
Horarios : 13:00 14:00  
Saliendo de Loma Larga (Timbío Cauca)  
Frecuencia: Lunes, Viernes  
Horarios : 05:00 05:30

**ARTICULO SEGUNDO.-** Fijar a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO la siguiente Capacidad Transportadora, para el cumplimiento de lo autorizado en las zonas de operación descritas en el artículo anterior :

CLASE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
BUS ABIERTO	33	41

**ARTICULO TERCERO.-** Trasladar el parque automotor que afecta a la fecha de expedición de éste acto administrativo, la capacidad transportadora BUS ABIERTO de la empresa y que se encuentra en la relación anexa a ésta Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** Modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 04316 de 19 de octubre de 1992, en el sentido de excluir del citado Acto Administrativo, las rutas Nos. 19 – 20 (Popayán – Pan de Azúcar – Viceversa), 31 – 32 (Popayán – Chapa – Viceversa), 33 – 34 (Popayán – La Paz

"Por la cual se Otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO"

- Viceversa), 37 - 38 (Popayán - Catana - Viceversa), 41 - 42 (Popayán - La Chorrera - Viceversa), 43 - 44 (Popayán - Urubamba - Viceversa), 45 - 46 (Popayán - Tunurco - Viceversa), 47 - 48 (Popayán - Samboní - Viceversa), 49 - 50 (Popayán - Buenos Aires - Viceversa), 53 - 54 (Popayán - Siloé - Viceversa), 55 - 56 (Popayán - Pomorrozo - Viceversa, 57 - 58 (Popayán - Cuchicama - Viceversa), 59 - 60 (Popayán - Loma Larga - Viceversa).

**ARTICULO QUINTO.-** Modificar parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución No. 00005 de 16 de febrero de 2005, acto administrativo que estableció nueva Capacidad a la empresa, como consecuencia del cambio de vehículo autorizado en unas rutas; en el sentido de suprimir la Capacidad Transportadora asignada a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, en la clase de vehículo BUS ABIERTO.

**ARTICULO SEXTO.-** La empresa deberá solicitar ante la Territorial Cauca, la modificación y/o expedición de las tarjetas de operación para la modalidad de Mixto, de la totalidad de los vehículos que conforman la capacidad transportadora asignada para lo cual cuenta con un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El término de duración del presente Permiso de Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, será de diez (10) años, prorrogables por un término máximo de seis (6) años, teniendo la empresa la obligación de servir las zonas de operación descritas en el artículo Primero, con las características del servicio ofrecido y con los vehículos determinados por la empresa, en la cantidad igualmente señalada por la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 15° del Decreto 4190 del 29 de octubre de 2007.

**ARTICULO OCTAVO.-** Las autoridades de control y vigilancia serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO NOVENO.-** Contra la presente Resolución proceden por vía gubernativa los recursos de reposición ante el Director Territorial del Cauca - Ministerio de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los 18 DIC 2007

  
**MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA**

Director Territorial Cauca  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

## DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Popayán a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2007, notifiqué personalmente al Doctor OSCAR HURTADO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.541.922 expedida en POPAYÁN - CAUCA quien actúa como Representante Legal de la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO, el contenido de la Resolución No.00028 del 18 de diciembre de 2007 "Por la cual se otorga Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto , denominada "COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBIO".

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo.

Quien se Notifica,



OSCAR HURTADO ZAPATA

Quien Notifica,



MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.  
Director Territorial Cauca